



**PROYECTO DE LEY QUE
INCLUYE EL COMPOSTAJE AL
PROGRAMA DE INCENTIVOS
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL**

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCLUYE AL COMPOSTAJE AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incluir al reciclaje y compostaje como actividades específicas financiadas en el Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal, y sumarlas como actividades promovidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad incorporar, con vocación de permanencia, al reciclaje y el compostaje al Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal, y la promoción de estos como funciones específicas y compartidas de las municipalidades distritales y provinciales.

Artículo 3.- Modificación de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal

Se modifica el numeral 1.1., del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, que queda redactado con el texto siguiente:

"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la

competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; **vii) Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, que incluya el reciclaje y compostaje.**"

Artículo 3.- Modificación de los numerales 2.1. y 2.4. del inciso 2; numeral 3.1 del inciso 3; y numerales 4.1 y 4.3. del inciso 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

"2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, **a través del reciclaje, compostaje, entre otros**, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

(...)

2.4. Difundir **y promover** programas de saneamiento ambiental, **reciclaje y compostaje**, en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, **priorizando el reciclaje y compostaje.**

(...)

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, **a través del reciclaje, compostaje, entre otros**, cuando esté en capacidad de hacerlo.

(...)

4.3. Difundir **y promover** programas de saneamiento ambiental, **reciclaje y compostaje**, en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Adecuación

El Poder Ejecutivo se adecua a la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 12:38:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 11:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/03/2025 10:43:33-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 10:51:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/03/2025 10:43:44-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10389/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



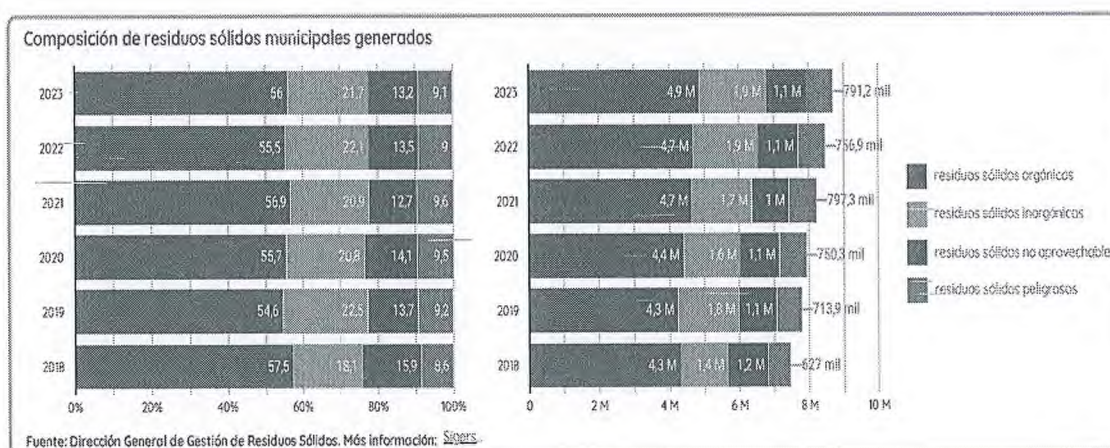
.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

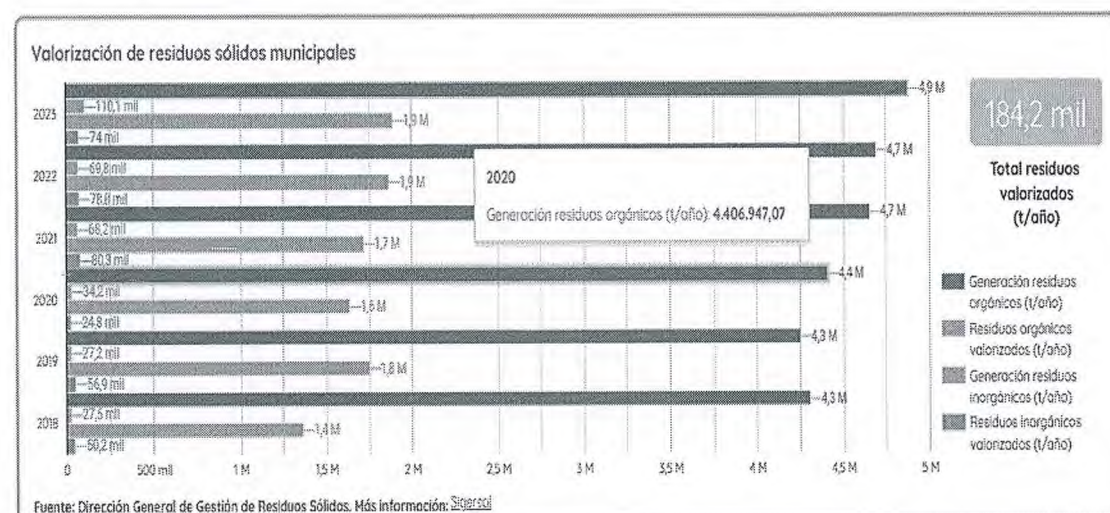
I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Problema y diagnóstico

Solo el 2.25% de los residuos sólidos orgánicos son aprovechados por las municipalidades. Según las últimas cifras disponibles del Ministerio del Ambiente¹ en el 2023, se produjeron 8 millones 706 mil 237.28 toneladas de residuos sólidos. De esta cantidad, aproximadamente el 56.04% son orgánicos, es decir, 4 millones 900 mil toneladas.

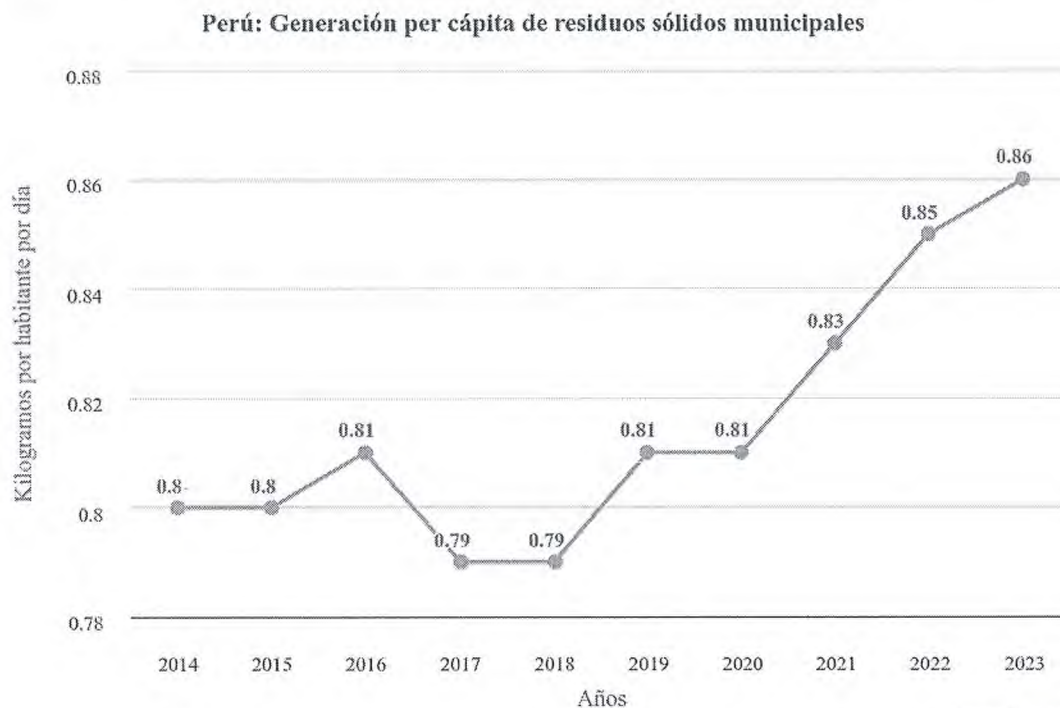


Sin embargo, solo 110 mil 100 toneladas son valorizadas por las administraciones ediles.



¹ Datos obtenidos del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). En: <https://sinia.minam.gob.pe/indicadores-estadisticas>

El tratamiento de residuos sólidos no es un problema menor, sino de creciente importancia. La producción per cápita de residuos sólidos no ha parado de aumentar en los últimos 11 años. El MINAM² calcula que, en el 2023, la producción de residuos por persona ha sido de 860 gramos diarios -casi un kilo- como refleja el siguiente cuadro del sector.



Al respecto, de acuerdo a un estudio del Banco Mundial³, se calcula que la generación global de residuos sólidos aumentará en un 70% al 2050. Este incremento provocará serios desafíos de gestión ambiental, además de consecuencias sociales y económicas en ciudades con poca planificación ambiental. El mismo informe asegura que, si seguimos con las mismas políticas, la generación de residuos llegaría a 3.88 mil millones de toneladas para 2050, por esta razón es esencial aumentar la valorización de residuos, además de utilizarlos adecuadamente.

Sin embargo, al año 2023, los servicios municipales de gestión de residuos sólidos no cuentan con acciones sostenidas que aprovechen lo recolectado. De acuerdo a los Indicadores de Gestión Municipal 2024 del INEI⁴, "el 80,5% de municipalidades destinan todo o parte de los residuos sólidos recolectados al botadero, le sigue reciclaje con 35,5% y compostaje con 32,2%, entre los principales".

Que el destino de la mayoría de los residuos sólidos sea un botadero denota que aún tenemos un déficit municipal de manejo y clasificación de residuos que bien podrían ser aprovechados.

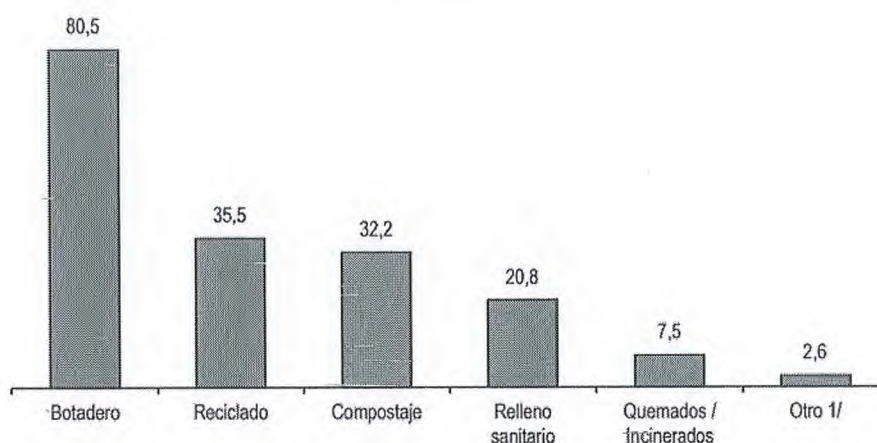
² Datos obtenidos del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). En:

³ Kaza, Silpa; Yao, Lisa C.; Bhada-Tata, Perinaz; Van Woerden, Frank. 2018. What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050.

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib2003/libro.pdf

Desde luego, implica también educar a la población a realizar segregación de residuos en sus propias viviendas.

GRÁFICO N° 11.4
 PERÚ: MUNICIPALIDADES QUE REALIZAN RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS,
 SEGÚN DESTINO FINAL, 2023
 (Porcentaje)



Nota: Pregunta con respuesta múltiple.

1/ Comprende: Celda transitoria, valorización de residuos sólidos inorgánicos, entre otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Registro Nacional de Municipalidades 2024.

Es preciso mencionar que las municipalidades, distritales y provinciales, son responsables del manejo integral de los residuos sólidos. El artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que dicha responsabilidad debe ser coordinada con las autoridades nacionales, mientras que las municipalidades provinciales están obligadas a realizar "acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición".

Asimismo, de acuerdo al D.Leg. N° 1278, cada municipalidad debe "incluir en sus Planes Operativos Institucionales, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las metas nacionales establecidas por el MINAM y los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos, respectivamente". Estos planes implican, entre otras tareas, la segregación y valorización de los residuos sólidos, a través del reciclaje o el compostaje⁵.

Este proceso supone la disposición de recursos necesarios para implementar los espacios adecuados para actividades de reciclaje o compostaje, capacitar y contratar a personas que puedan disponer y mantener adecuadamente estos servicios. Es necesario no perder de vista que la gestión adecuada de los residuos sólidos, a través de medidas como el reciclaje o compostaje, es un problema permanente y requiere normas que lo aborden específica y permanentemente.

⁵ Es el proceso biológico aeróbico, mediante el cual los organismos actúan sobre materia rápidamente biodegradable (restos de cosecha, excretas de animales y residuos urbanos), permitiendo obtener compost, abono para la agricultura.

El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

El 21 de marzo de 2009, fue publicada la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal⁶. La norma dispuso que uno de los objetivos del Plan es "Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, fija que el financiamiento se obtiene del Tesoro público y los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun).

La regulación que establece la Ley sobre las actividades beneficiadas no permite distinguir las funciones exclusivas y/o compartidas de las municipalidades provinciales o distritales que deben ser prioritarias, por lo cual la gestión adecuada de residuos sólidos a través del reciclaje o compostaje no se encuentra específicamente beneficiada.

Posteriormente en septiembre de 2018, por vía del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley fue modificada. La Cuarta Disposición Complementaria Final de esta norma planteó una suerte de modificación de los objetivos del plan que quedaron en dos muy generales: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. La vocación de generalidad se mantuvo del texto inicial de la Ley que crea el Plan, sin especificar cuáles son las acciones prioritarias.

Pero la disposición más preocupante del Decreto Legislativo N° 1440 es que los objetivos y prioridades del Plan van a estar definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de decretos supremos, a saber: " Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas".

En base a ello, el 15 de diciembre de 2018, mediante el Decreto Supremo N° 0296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019. En el anexo de esta norma se menciona que la Meta 3 corresponde la implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, y que el Ministerio del Ambiente sería el responsable de la entrega de resultados.

De esta forma, a través de leyes de presupuesto y decretos supremos, se ha dado continuidad al Plan de incentivos. Sin embargo, los objetivos generales que establecen estas normas no garantizan que las municipalidades distritales y provinciales dediquen con continuidad y certeza de mantener el marco de incentivos que hasta el momento el Ministerio de Economía establece. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades no contempla como funciones

⁶ En el 2011, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal".

permanentes y/o compartidas al reciclaje y el compostaje. Por ello, la presente iniciativa legislativa proponen dos grandes medidas:

- Incorporar en la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, una disposición que reconoce -con carácter permanente- la **implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, que incluya el reciclaje y compostaje.**
- Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para incorporar como parte de las funciones permanentes de las municipalidades provinciales y distritales el tratamiento de residuos sólidos, **a través del reciclaje y el compostaje.**

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, propone la modificación del numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal. En el siguiente cuadro, lo veremos en detalle.

Ley N° 29332	TEXTO MODIFICADO
Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres. (...)	Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; vii) Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, que incluya el reciclaje y compostaje. (...)

Asimismo, se propone la modificación de los numerales 2.1. y 2.4. del artículo 2; numeral 3.1 del artículo 3; y numerales 4.1 y 4.3. del artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° N° 27972	TEXTO MODIFICADO
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, a través del reciclaje, compostaje, entre otros, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.4. Difundir y promover programas de saneamiento ambiental, reciclaje y compostaje, en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el

sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. (...) Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. -Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. (...)	aprovechamiento industrial de desperdicios, priorizando el reciclaje y compostaje. (...) Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, a través del reciclaje, compostaje, entre otros, cuando esté en capacidad de hacerlo. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.3. Difundir y promover programas de saneamiento ambiental, reciclaje y compostaje, en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las disposiciones establecidas en la presente Ley, se financian con cargo al presupuesto público asignado al Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo tanto, no genera costos económicos adicionales al erario nacional por cuanto no tiene efectos en el presupuesto económico de las municipalidades distritales y provinciales.

Es preciso recordar que, de acuerdo al artículo 2 y siguientes de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, el programa el financiamiento está a cargo del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun).

Asimismo, cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, crea el Fondo Nacional de Inversión en Residuos Sólidos (PLANRES), que se financiará con recursos del tesoro, préstamos internacionales y multas aplicadas a infractores.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con la Política de Estado N° 19⁷ del Acuerdo Nacional relativa al Desarrollo sostenible y gestión ambiental, que se detalla a continuación:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Asimismo, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, guarda relación con los temas 76 "Sobre gestión ambiental" de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.

⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>